

MINISTERIO DEL TRABAJO



9076526

MEMORANDO

Palmira 19 de enero de 2018

Doctora
MARTHA PATRICIA ARAS PAEZ
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6º
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión documentos

Cordial Saludo:

Remito la siguiente documentación adjunto a la presente e estamos enviando los siguientes registro de la convención colectiva de trabajo

- 1- REGISTRO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRBAJO DEL INGENIO MARIA LUISA S.A SELEBRADA ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO
- 2- EN VIO DERECHO DE PETICION DE SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ASUNTO SOLICITUD QUE SE EXPIDA UNA COPIA AUTENTICA DEL POSITO DE POSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA SDE 19 DE NOVIEMBRE DE 1999

3-

Lo anterior, dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 7 Núm. 28 de la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014 y en la Circular No. 00048 del 02 de Julio de 2014.

Atentamente.

HERNAN VASQUEZ MORALES
Auxiliar Administrativo
Inspeccion de Palmira
Código 4044 Grado -12

Anexo-(2) fóllos (34)
Transcriptor/Elaboró: H. Vasquez M
Revisó/Aprobó LAAT

14751

 MINTRABAJO	No. Radicado 06E1201833210000000218
	Fecha 2018-01-23 08:23:10 am
Remitente	INSPECCIÓN PALMIRA
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 1
	
COR06E1201833210000000218	

Bogotá



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE
ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 1 de 2

Dirección Territorial		Valle	Departamento	Valle del Cauca
Inspector de Trabajo		Luis Alirio Aguilar Taimal	Municipio	Palmira
Número Consecutivo		0001/18	Hora	9:30 am
Fecha	15	01	2018	

IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA	02565	FECHA DE LA PERSONERÍA	26/08/1974
NOMBRE SINDICATO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA S.A.		
SIGLA	SINTRAICAÑAZUCOL SUBDIRECTIVA FLORIDA		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	No	Cuántos sindicatos actúan?	Uno (1)
---	----	----------------------------	---------

En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública

FECHA DE FIRMA	09/01/2018
----------------	------------

CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:
(La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)

NOMBRE ENTIDAD	INGENIO MARIA LUISA S.A.
----------------	--------------------------

NOMBRE ENTIDAD	
----------------	--

NOMBRE ENTIDAD	
----------------	--

Nombre el/los SINDICATO(S)

IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	02565	NOMBRE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA S.A.	Sigla	SINTRAICAÑAZUCOL SUBDIRECTIVA FLORIDA
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	

CUYA VIGENCIA ES:

01	01	2018	a:	31	12	2021
No. Empleados	280	Cantidad de hombres	261	Cantidad mujeres		19

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Pliego de solicitudes		
Actas Parciales		
Acta Final	X	19

INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL DEPÓSITO

NOMBRES	MARTHA NELLY		
APELLIDOS	PLAZA GUTIERREZ		
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC	NÚMERO	31162320
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS. FLORIDA		
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@ingeniomarialuisa.com mn.plaza@ingeniomarialuisa.com	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

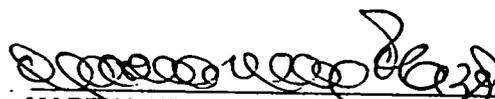
ANOTACIONES Y NOTIFICACIONES

**Se deja Constancia
que los abajo
firmantes conocen**

el contenido del presente documento

y están de acuerdo con éste.


 LUIS ALIRIO AGUILAR TAIMAL
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


 MARTHA NELLY PLAZA GUTIERREZ
 Quien registra



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2418X6OT60

NUMERO DE RADICACION: 20180001152-FLO

FECHA DE IMPRESION: 11 ENERO 2018 08:55 AM

PAGINAS: 1 - 6

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE:INGENIO MARIA LUISA S.A.
SIGLA : INGENIO MARIA LUISA
DOMICILIO: FLORIDA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
CIUDAD:FLORIDA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 39236-4 FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997
DIRECCION ELECTRONICA : notificaciones@ingeniomarialuisa.com

CERTIFICA

NIT : 800210144-5

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1863 DEL 27 DE AGOSTO DE 1993 NOTARIA QUINCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NRO. 1031 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIO MARIA LUISA S.A. SIGLA:INGENIO MARIA LUISA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0281 DEL 20 DE FEBRERO DE 1997 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NRO. 1032 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A FLORIDA .

CERTIFICA

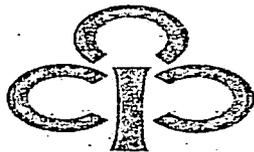
REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 0947	17/05/2004	NOTARIA QUINTA DE CALI	31/05/2004	2661	IX
REGISTRO PARCIAL						
	E.P. 2289	19/12/2008	NOTARIA QUINTA DE CALI	30/12/2008	1149	IX
	E.P. 0193	29/01/2016	NOTARIA QUINTA DE CALI	29/11/2016	4056	IX
	E.P. 0428	18/03/2016	NOTARIA DOCE DE CALI	29/11/2016	4057	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2999

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ESTARA DETERMINADO POR LO SIGUIENTE: 1. LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE AZUCAR, MIELES Y SUS DERIVADOS Y LA EXPLOTACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LA TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS O BIENES QUE TENGAN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA. 2. LA ADMINISTRACION, ENAJENACION, ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y TODA ACTIVIDAD O NEGOCIACION RELACIONADA CON LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 3. EJECUTAR INVERSIONES EN TITULOS VALORES, EN SOCIEDADES DE TODA INDOLE, APORTAR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y EN GENERAL INVERTIR EN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL FIN COMUN. 4. LA INVERSION DE SUS DISPONIBILIDADES EN BIENES PRODUCTORES DE RENTA.



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 2418X60T60

NUMERO DE RADICACION: 20180001152-FLO

FECHA DE IMPRESION: 11 ENERO 2018 08:55 AM

PAGINAS: 2 - 6

5. EFECTUAR DONACIONES. 6. EN GENERAL, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL, QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

ORGANOS: LA SOCIEDAD CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES : A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. JUNTA DIRECTIVA. C. GERENCIA GENERAL. D. SECRETARIA DE LA JUNTA. CADA UNO TENDRA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE EXPRESAN EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

DEFINICION Y COMPOSICION: ES LA DIRECCION SUPREMA DE LA SOCIEDAD Y ESTARA CONSTITUIDA POR LOS ACCIONISTAS REUNIDOS CON EL QUORUM Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y EN LOS ESTATUTOS. SERA PRESIDIDA POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA EN CADA SESION.

LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS UN PRESIDENTE, QUIEN PRESIDIRA LAS REUNIONES, EN AUSENCIA DE ESTE, LAS REUNIONES SERAN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESTE ORGANO SOCIAL SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA COMPANIA Y, POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA COMPANIA CUMPLA SUS FINES Y, DE MANERA ESPECIAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ELEGIR AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y A LOS CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, RETIFICARLOS O REMOVERLOS Y SEÑALARLE (S) SU REMUNERACION CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. ELEGIR DE IGUAL MANERA AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, REMOVERLO O REELEGIRLO Y FIJARLES HONORARIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 2. AUTORIZAR DONACIONES CUYO MONTO EXCEDA DOSCIENTOS OCHENTA (280) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. EXIGIR CUENTAS AL GERENTE AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. 4. RESOLVER SOBRE EXCUSAS Y LICENCIAS DEL REVISOR FISCAL. 5. FIJAR LA FECHA PARA LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PERIODO QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS, Y CONVOCARLA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA COMPANIA, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA COMPANIA, O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO UN NUMERO DE ACCIONISTAS REPRESENTANTES DE LA QUINTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SOCIAL. 6. APROBAR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES. 7. ADOPTAR LAS DECISIONES RELACIONADAS CON POLITICAS CONTABLES QUE DEBAN APLICARSE POR LA COMPANIA, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, ACOMPAÑADO DEL CORRESPONDIENTE ESTADO DE RESULTADOS Y DE LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS QUE EXIGIEREN POR LAS NORMAS LEGALES; EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, EL INFORME DE LA JUNTA SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA GESTION, EL INFORME DE LA JUNTA SOBRE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA CON LOS DATOS CONTABLES ESTADISTICOS PERTINENTES Y LOS ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY, Y EL INFORME DEL REVISOR FISCAL. 9. REGLAMENTAR LA COLOCACION DE BONOS SOBRE LAS BASES QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, DETERMINE LA ASAMBLEA. 10. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESION DE SUCURSALES O AGENCIAS. 11. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA HACER INVERSIONES Y/O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS U OBLIGACIONES, QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD EN CUANTIA SUPERIOR A 1000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON EXCEPCION DE AQUELLAS O AQUELLOS QUE TENGAN QUE VER CON LAS OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. 12. MODIFICAR LA CUANTIA, ESTABLECER NUEVAS EXCEPCIONES. 13. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS PROPIOS ACUERDOS, Y CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, Y DE LAS QUE SE DICTEN EN EL FUTURO



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2418X6OT60

NUMERO DE RADICACION: 20180001152-FLO

FECHA DE IMPRESION: 11 ENERO 2018 08:55 AM

PAGINAS: 3 - 6

PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA. 14. SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO AL GERENTE GENERAL Y , EN GENERAL, EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY.

LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES O POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SIEMPRE QUE POR NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

REPRESENTANTES LEGALES.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, Y TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA ADEMAS DEL GERENTE GENERAL, TRES REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, QUIENES TENDRAN IGUALES FACULTADES QUE EL GERENTE GENREAL Y LO REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. ASI MISMO LA SOCIEDAD TENDRA UN CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUIEN TENDRA EXCLUSIVAMENTE FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CENTRO DE CONCILIACION, EN TODO MOMENTO Y SIN QUE SE REQUIERA LA AUSENCIA DEL GERENTE GENREAL.- LOS REPRESENTANTES LEGALES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, AUTORIZANDO CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR. 2. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE DEBA OCUPARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PREVIAMENTE A SU CELEBRACION O A SU EJECUCION TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS PARA LOS CUALES REQUIERA EXPRESA AUTORIZACION CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS. 4. CONVOCAR A LA ASABLEA GENERAL DE ACCIONSTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 5. AUTORIZAR LA CREACION DE NUEVOS CARGOS Y NOMBRAR EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONFERIR PODER A LOS ABOGADOS PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES NECESARIAS EN CADA CASO PARA LA DEFENSA O PRESERVACION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON LA LIMITACION DEL NUMERAL DEL PRESENTE ARTICULO. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACION DE ESTOS ORGANOS DIRECTIVOS O QUE DEBAN SER SOMETIDOS A SU APROBACION CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMAS FUNCIONES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL CONFORME A LA LEY O A LOS ESTATUTOS. 8. APROBAR DONACIONES HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A 280 SALARIOS MINIMOS LEGLAES MENSUALES VIGENTES, CADA UNA. 9 APROBAR LA VENTA DE BIENES MUEBLES HASTA POR LA SUMA EQUIVALANTE A 560 SALARIOS MINIMOS LEGLAES MENSUALES VIGENTES CADA UNA. 10. LAS QUE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/ O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 70 DEL 18 DE JULIO DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. 4058 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL
CAMILO ARTURO JARAMILLO MARULANDA
C.C.16250518

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO EDUARDO URDANETA WIESNER



CÁMARA DE COMERCIO.
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2418X60T60

NUMERO DE RADICACION: 20180001152-FLO

FECHA DE IMPRESION: 11 ENERO 2018 08:55 AM

PAGINAS: 4 - 6

C.C.17027973

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JUAN CARLOS HENAO RAMOS
C.C.16734359

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO JOSE AYALDE ESCOBAR
C.C.6288484

CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTHA NELLY PLAZA GUTIERREZ
C.C.31162320

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. EXTRACTO 40 DEL 22 DE MARZO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE ABRIL DE 2017 No. 4832 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
CARLOS ERNESTO GIRALDO GIRALDO.
C.C.10231457

SEGUNDO RENGLON
LUZ MARINA PAZ BAUTISTA.
C.C.31268695

TERCER RENGLON
FERNANDO PAZ BAUTISTA.
C.C.16639714

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARINO HERRERA SALGADO.
C.C.14997691

SEGUNDO RENGLON
FERNANDO EDUARDO URDANETA WIESNER.
C.C.17027973

TERCER RENGLON
ROSA ADRIANA DEL SOCORRO MARTINEZ RAMIREZ.
C.C.31992597



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2418X6OT60

NUMERO DE RADICACION: 20180001152-FLO

FECHA DE IMPRESION: 11 ENERO 2018 08:55 AM

PAGINAS: 5 - 6

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. EXTRACTO 40 DEL 22 DE MARZO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE ABRIL DE 2017 No. 4833 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA.
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 No. 5688 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CHRISTIAN FERNANDO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C.1107055763

REVISOR FISCAL SUPLENTE
DANIELA IBETH HERRERA RAMIREZ
C.C.1144051481

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,500,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 15,000,000
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL SUSCRITO: \$683,466,000
NUMERO DE ACCIONES: 6,834,660
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL PAGADO: \$683,466,000
NUMERO DE ACCIONES: 6,834,660
VALOR NOMINAL: \$100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.32826-2 ESTABLECIMIENTO: INGENIO MARIA LUISA S.A.
UBICADO EN: CORREGIMIENTO SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS DE FLORIDA
FECHA MATRICULA : 03 DE FEBRERO DE 1995
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2418X60T60

NUMERO DE RADICACION: 20180001152-FLO

FECHA DE IMPRESION: 11 ENERO 2018 08:55 AM

PAGINAS: 6 - 6

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccpalmira.org.co/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PALMIRA A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 HORA: 08:54:46 AM

EL SECRETARIO

INDICE

CAPITULO I REGIMEN CONTRACTUAL.....	4
ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL.....	4
ARTICULO 2. NORMAS Y DERECHOS.	4
ARTICULO 3. CLAUSULA TERMINACION DE CONTRATOS.....	4
ARTICULO 4. INNOVACIONES TECNOLOGICAS.....	4
ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO PARA DESCARGOS.....	4
ARTICULO 6. PAGO DE INCAPACIDADES.....	5
ARTICULO 7. RECONOCIMIENTO DE PENSION.....	6
ARTICULO 8. LLENO DE VACANTES.....	6
ARTICULO 9. COMITÉ OBRERO – PATRONAL.....	7
ARTICULO 10. PRIVACION DE LA LIBERTAD DEL TRABAJADOR.....	7
ARTICULO 11. CASOS NO PREVISTOS.....	7
CAPITULO II REGIMEN PRESTACIONES EXTRALEGALES.....	7
ARTÍCULO 12.....	7
ARTICULO 13. AUXILIO DE ANTEOJOS.....	8
ARTICULO 14. AUXILIO PARA MEDICAMENTOS, EXÁMENES CLÍNICOS, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS.....	8
ARTÍCULO 15. AUXILIO DE NACIMIENTO.....	8
ARTICULO 16. AUXILIO POR DEFUNCION Y POLIZA SEGURO DE VIDA.....	8
ARTICULO 17. ASIGNACION DE PATROCINIOS Y AUXILIO ESTUDIO SENA...	9
ARTICULO 18. RENOVACION DE LICENCIA PARA CONDUCCION.....	9
ARTICULO 19. FOMENTO A LA EDUCACION.....	9

ARTICULO 20. COMITÉ DE ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA.	10
ARTICULO 21. EDUCACION.....	10
ARTICULO 22. AUXILIO DE PRIMERA COMUNION.....	12
ARTICULO 23. PERMISO PARA CITAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS.....	12
ARTICULO 24. PRESTAMO DE CALAMIDAD DOMESTICA.....	12
ARTICULO 25. PERMISOS Y LICENCIAS.....	13
ARTICULO 26. AUXILIO CUOTA MANEJO TARJETA CUENTA NÓMINA.....	14
ARTICULO 27. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.....	14
ARTICULO 28. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD.....	14
ARTICULO 29. BONIFICACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y MEJORA CONTINUA JULIO.....	15
ARTICULO 30. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES.....	16
ARTICULO 31. TRANSPORTE.....	17
ARTICULO 32. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	17
CAPITULO III REGIMEN DE SALARIOS.....	17
ARTICULO 33. SALARIOS.....	17
CAPITULO IV. REGIMEN SINDICAL.....	17
ARTICULO 34. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.....	17
ARTICULO 35. AUXILIO SINDICAL.....	18
CAPITULO V.....	18
ARTICULO 36. FOLLETOS.....	18
ARTÍCULO 37. VIGENCIA.....	18

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SUSCRITA ENTRE LA COMPAÑÍA INGENIO MARIA LUISA S. A.
Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y AFINES Y SIMILARES
DE COLOMBIA "SINTRAICAÑAZUCOL"

En Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018) siendo las 5:00 p.m., se reunieron en las Oficinas UNICENTRO PALMIRA situadas en la carrera 39 # 42 segundo piso, por una parte y en representación de la Compañía **INGENIO MARIA LUISA S.A.** los señores Martha Nelly Plaza, Diana Lucia Delbasto, Fabricio Carvajal y Samuel Galeano, en su condición de negociadores, junto con el Dr. José Gregorio Velasco en su calidad de Asesor y en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA S.A. "SINTRAICAÑAZUCOL"**, Subdirectiva Florida los señores Rosendo Castillo, José L. Salazar, Diego Saavedra, Freiman Vargas, Jose T. Fory, Juan C. Aguirre, en su condición de negociadores, junto con los Sres. Fhanor Camacho y Mario Orozco, en calidad de Asesores, todos debidamente autorizados, con el fin de elevar a Convención Colectiva de Trabajo el acuerdo logrado mediante negociación directa entre el **INGENIO MARIA LUISA S.A.** y el Sindicato nombrado, convenio que se consigna en el presente escrito y se rige en todo por las cláusulas y normas que a continuación se determinan.

El texto de este acuerdo de voluntades contempla todas las disposiciones que regulan las relaciones entre la Empresa, el Sindicato contratante y los trabajadores beneficiados por ella a partir del primero (01) de enero de dos mil Dieciocho (2018), sustituye íntegramente todas la Convenciones Colectivas anteriores a esta fecha, lo mismo que cualquier otro acuerdo habido entre las partes ya que el presente convenio es único, total e indivisible.

CAPITULO I REGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL.

El Ingenio María Luisa S.A., reconoce al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA S.A. "SINTRAICAÑAZUCOL"** como único representante de los trabajadores del Ingenio María Luisa S.A. afiliados al mismo. Cuando la Federación, Confederación o Central a que este afiliado el Sindicato, pretenda hacer uso de este derecho consagrado en el Artículo 417 del Código Sustantivo del Trabajo, para que su gestión sea válida deberá obtener previamente la aprobación de la Asamblea Nacional de Delegados de Sintraicañazucol.

ARTICULO 2. NORMAS Y DERECHOS.

Las normas y derechos que se establecen en esta convención prevalecerán sobre cualquier estipulación que en contrario se haga en relación con los contratos de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo o Legislación Laboral.

ARTICULO 3. CLAUSULA TERMINACION DE CONTRATOS

El Ingenio María Luisa S.A., no podrá aplicar sanciones sin llevar a cabo los procedimientos legales de que trata el Artículo 10 del Decreto 2351/65.

ARTICULO 4. INNOVACIONES TECNOLOGICAS

Si durante la vigencia de la presente Convención se presentan innovaciones tecnológicas que se introduzcan dentro de la empresa y conlleven a la desaparición de puestos de trabajo, el Ingenio María Luisa S.A., procurará la reubicación del personal, a fin de llevarlos a un nuevo oficio y/o brindarles la capacitación y oportunidad para que sus trabajadores accedan a un nuevo oficio.

PARAGRAFO. Dentro del espíritu que actualmente rige en el seno de las relaciones obrero-patronales, el Ingenio María Luisa S.A procurará mantener la estabilidad laboral de los trabajadores que actualmente desarrollen sus labores en el seno de la misma.

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO PARA DESCARGOS

Para efectos de descargos el Ingenio María Luisa S.A., deberá observar el siguiente procedimiento:

- Cuando un trabajador cometa una presunta falta que pueda acarrear sanción, tendrá la Empresa un término de ocho (8) días hábiles para citar a descargos por escrito con dos días de antelación a dicha diligencia al trabajador que deba rendirlos, quien podrá estar asistido por dos (2) representantes de Sintraicañazucol. Cuando se cite a diligencia de cargos y descargos a un trabajador sindicalizado, se le enviara copia de dicha citación a la organización sindical, acompañada del informe que motiva la citación
- La diligencia de descargos del trabajador se adelantará por escrito y llevará la firma de éste, del representante de la empresa y de los representantes del Sindicato que asistan a ella. A cada uno de los interesados se les expedirá copia.
- El Trabajador que deba rendir descargos, lo hará dentro de la jornada laboral ordinaria y la Empresa no descontará el tiempo que dure la diligencia.
- El Ingenio María Luisa S.A adelantará la investigación correspondiente y se compromete a practicar las pruebas conducentes del trabajador y los representantes del Sindicato.

El Ingenio María Luisa S.A continuara con su actual política de aplicación de medidas disciplinarias basadas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código Sustantivo de Trabajo y mantendrá la política de no descontar los dominicales. Si el caso lo amerita, la empresa está en disposición de recibir al trabajador, acompañado de la comisión del sindicato para que se lleve a cabo una ampliación de los descargos dando así la oportunidad al implicado de plantear hechos nuevos que lleven a aclarar la situación que origino el informe. Esta ampliación puede ser solicitada por el trabajador, el sindicato o la empresa, en un término no mayor de 5 días hábiles, después de presentados los descargos y será elevada por escrito.

En caso de que se pretermitan u omitan los términos y procedimientos del presente Artículo, dicha determinación quedará sin efecto.

PARAGRAFO. Para efectos de aplicar sanciones disciplinarias, la Empresa, no tendrá en cuenta aquellas que figuren en la hoja de vida del trabajador que tengan más de tres (3) años.

ARTICULO 6. PAGO DE INCAPACIDADES

EL Ingenio Maria Luisa S.A., pagará los dos primeros días de incapacidad que no reconoce la EPS en los casos de enfermedad general y el primer día que no reconoce la ARL en caso de enfermedad laboral o accidente laboral.

En todos los casos el valor de las incapacidades expedidas por la ARL, por la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador, serán canceladas por el Ingenio Maria Luisa S.A., en los períodos de pago de su nómina.

PARAGRAFO. El Ingenio María Luisa S.A., tramitará ante la ARL, la EPS o el Fondo de Pensiones respectivo, el reembolso de las mismas y acuerdan las partes que estas incapacidades solo serán canceladas por la Empresa al trabajador hasta la fecha de calificación de pérdida de su capacidad laboral que realice la entidad que corresponde.

ARTICULO 7. RECONOCIMIENTO DE PENSION.

Cuando un trabajador al servicio del Ingenio María Luisa S.A le sea concedida la pensión de vejez o de invalidez por parte del Fondo de Pensiones o la ARL, la empresa pagara a título de bonificación, el equivalente a una suma igual al último salario promedio mensual que este devengando el trabajador en el momento del retiro, la cual será pagada con las prestaciones sociales

ARTICULO 8. LLENO DE VACANTES.

El Ingenio María Luisa S.A., antes de llenar una vacante que signifique un ascenso para un cargo ya existente o para uno nuevo, tendrá en cuenta como candidatos para concursar a los trabajadores de la Empresa que cumplan con las competencias y los requisitos exigidos para el mismo. La decisión sobre el ascenso la tomará la administración del Ingenio.

PARAGRAFO 1. Cuando un trabajador reemplace a otro de mayor asignación salarial por un término de 1 a 15 días, tomando como base días calendario, este trabajador recibirá el 50% de la diferencia con el salario del trabajador reemplazado.

Si el reemplazo es superior a los quince (15) días, se le pagará el 100% de la diferencia entre los dos salarios y este será retroactivo desde el primer día en que comenzó el reemplazo.

Estas diferencias salariales acuerdan las partes que para todos los efectos de Ley es salario.

PARAGRAFO 2. Cuando se presente un reemplazo que supere los 15 días y el titular continúe ausente, la empresa continuara aplicando el procedimiento establecido en el artículo 8 de la actual Convención Colectiva con el fin que el asociado que esté realizando el reemplazo desde el día primero, continúe haciéndolo, salvo alguna situación especial que se presente. Cualquier asociado que considere que se le está vulnerando en este derecho, podrá presentar al comité de quejas y reclamos del sindicato su queja, para ser tratada en el comité obrero patronal.

PARAGRAFO 3. Los beneficios acordados en su totalidad en este Artículo 8, solo aplican hasta el nivel de Supervisor en la Estructura Administrativa, o su equivalente.

ARTICULO 9. COMITÉ OBRERO – PATRONAL

La oficina de Gestión Humana del Ingenio y una comisión nombrada por el Sindicato, continuaran realizando una reunión mensual para tratar temas relacionados con las reclamaciones de los trabajadores sobre temas de carácter laboral, individual y económico. De dichas reuniones se levantarán actas sobre los temas tratados.

PARAGRAFO 1. Los temas a tratar en la reunión mensual serán remitidos por escrito a la oficina de Gestión Humana por parte de la organización sindical con una antelación no menor a 8 días. Se establece que el día de reunión, es el tercer miércoles de cada mes, de 2.00 a 4.00 p.m. A los trabajadores que asistan a la reunión se les otorgará permiso por el espacio de tiempo que dure la reunión para su asistencia a la misma, el cual será remunerado.

PARAGRAFO 2. En casos de gravedad, a solicitud de cualquiera de las partes y a juicio de la Empresa, este Comité se podrá reunir extraordinariamente para tratar únicamente el tema que los convoca.

ARTICULO 10. PRIVACION DE LA LIBERTAD DEL TRABAJADOR

Todo trabajador que durante el desarrollo propio de sus funciones llegase a tener alguna situación que lo lleve a ser requerido por una autoridad competente y que resultare en la privación de su libertad, la empresa utilizara la póliza que tiene para cubrir este tipo de situaciones o problemas. La empresa pagara a estos trabajadores el salario básico y hasta por 180 días.

ARTICULO 11. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la Convención, que afecten a los trabajadores sindicalizados, serán resueltos de común acuerdo entre la Empresa y el Sindicato, teniendo en cuenta la Ley, la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales de derecho y la Doctrina.

CAPITULO II REGIMEN PRESTACIONES EXTRALEGALES

ARTÍCULO 12

Las partes expresamente convienen y ratifican que los beneficios y prestaciones extralegales pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo o en acuerdos posteriores u otorgados por la Empresa a sus trabajadores en forma extralegal, no son salario ni constituyen factor de salario.

PARAGRAFO. En forma expresa acuerdan las partes que ni el Estado, ni ninguno de sus estamentos, ni ningún establecimiento público o entidad privada, ni terceras personas naturales o jurídicas podrán desconocer este acuerdo bajo ningún pretexto o razón.

ARTICULO 13. AUXILIO DE ANTEOJOS.

El Ingenio María Luisa S.A otorgará a sus trabajadores el cincuenta (50%) del salario mínimo mensual legal vigente para la compra de anteojos. Si el valor es menor a este tope se otorga el valor de la cotización expedida por una óptica reconocida. El trabajador cuenta con un mes después de recibir el auxilio, para presentar la factura a Gestión Humana.

ARTICULO 14. AUXILIO PARA MEDICAMENTOS, EXÁMENES CLÍNICOS, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS.

El Ingenio María Luisa S.A reconocerá por año el valor hasta \$180.000 con destino a la compra de medicamentos, de pago de exámenes clínicos, intervenciones quirúrgicas y tratamientos odontológicos que no reconozca o no estén contemplados en el POS de la EPS, siempre y cuando sean ordenados por médicos adscritos a su EPS o por el médico de la Empresa.

Este beneficio cubre al trabajador y a su grupo familiar inmediato; si el trabajador es soltero, la cobertura abarca al trabajador y a sus padres, pero si el trabajador es casado, la cobertura abarca a su cónyuge e hijos menores de dieciocho años (18) y hasta (23) años si se encuentran adelantando estudios superiores y sin límite de edad, para los hijos y hermanos discapacitados que dependan económicamente del trabajador.

Para acceder a este auxilio, el trabajador deberá tener como mínimo tres (3) meses de antigüedad y se compromete a justificar adecuadamente con los documentos correspondientes, en un plazo no mayor a un mes.

Este auxilio se incrementará anualmente en un porcentaje igual al valor del IPC.

ARTÍCULO 15. AUXILIO DE NACIMIENTO

El Ingenio María Luisa S.A pagará la suma de \$ 100.000 al trabajador al nacimiento de un hijo cuya madre sea la esposa o compañera con la cual conviva al momento del nacimiento. Esta suma se pagará a la presentación del registro civil de nacimiento del menor.

ARTICULO 16. AUXILIO POR DEFUNCIÓN Y POLIZA SEGURO DE VIDA.

El Ingenio María Luisa S.A continuará otorgando un auxilio por defunción equivalente a un (1) SMMLM por el fallecimiento del trabajador, sus padres,

cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años o discapacitados sin límite de edad. En caso de hermanos discapacitados que dependan económicamente del trabajador se aplicará el mismo auxilio.

El Ingenio María Luisa S.A cubrirá el noventa (90%) por ciento del valor de una Póliza Colectiva tomada con el fin de atender gastos funerarios de sus trabajadores.

Adicionalmente al auxilio y la póliza la empresa otorgará un permiso remunerado de tres (3) días calendario al momento de ocurrir el suceso.

El Ingenio María Luisa S.A contratará con una compañía de seguros, un seguro de vida para cada trabajador equivalente a veinte (20) SMMLV, el cual será pagado en caso de muerte del trabajador a la persona que este previamente haya registrado como beneficiaria.

Este seguro será subsidiado en un cien (100%) por ciento por parte de la compañía

ARTICULO 17. ASIGNACION DE PATROCINIOS Y AUXILIO ESTUDIO SENA

El Ingenio María Luisa concederá por una sola vez al año a los hijos de los trabajadores que adelanten estudios en el SENA y que no cuenten con patrocinio, un auxilio equivalente al 50% del SMMLV; este auxilio se pagará para un solo programa y el límite de edad del alumno para acceder al beneficio son los 23 años. Para que el trabajador obtenga este auxilio deberá presentar certificado de estudios del hijo donde conste que no cuenta con patrocinio, expedido por el SENA.

El Ingenio María Luisa S.A., dará prioridad en la asignación de patrocinios (Aprendices SENA) a los hijos de los asociados.

ARTICULO 18. RENOVACION DE LICENCIA PARA CONDUCCION.

Para la renovación de la licencia de conducción de aquellos trabajadores que la requieran obligatoriamente, para realizar las funciones asignadas en la Empresa; el Ingenio Maria Luisa S.A., le prestará al trabajador que lo solicite hasta el 100% del valor de la misma y dará un permiso de media jornada con el salario básico, para que el trabajador realice el trámite correspondiente.

El plazo para el pago del préstamo será acordado por las partes, pero no excederá los 12 meses.

ARTICULO 19. FOMENTO A LA EDUCACION

El Ingenio María Luisa S.A desde su política de fomento a la educación, reconocerá los logros académicos a los hijos de sus trabajadores que avancen con éxito en un ciclo escolar.

Serán beneficiarios de este auxilio:

- Quienes finalicen 5 de primaria e ingresen al grado sexto se les otorgará un auxilio equivalente al 30% del SMMLV.
- Quienes finalicen el grado 11 de secundaria e ingresen a educación superior se les otorgará un auxilio equivalente al 50% del SMMLV

Para acceder a este auxilio, el trabajador deberá presentar la constancia de matrícula de su hijo y demostrar que fue promovido a grado superior.

ARTICULO 20. COMITÉ DE ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA.

Con el propósito de promover entre nuestros grupos de interés la práctica de actividades lúdicas, deportivas, de sana recreación y promover entre los hijos de los trabajadores un mejor y sano aprovechamiento del tiempo libre; se crea por la Empresa, un comité de actividades lúdicas y de fortalecimiento de los trabajadores y de su familia, en donde se tendrá un miembro de la Organización Sindical. La Empresa destinará una partida de dinero hasta de \$50.000.000 anuales, con un ajuste anual del IPC.

ARTICULO 21. EDUCACION

Auxilio Educación para los trabajadores.

El Ingenio María Luisa S.A otorgará auxilios para adelantar estudios de bachillerato, técnicos, universitarios, diplomados y postgrados, a sus trabajadores; dichos estudios deben tener directa relación con su cargo, solicitud que debe ser aprobada por la Gerencia del Ingenio María Luisa.

Valor del Auxilio

El valor del auxilio será inicialmente del cincuenta (50%) por ciento sobre el valor total de la matrícula financiera. A partir del segundo semestre o año, se otorgará el auxilio de acuerdo con el promedio de notas obtenido en el semestre o año anterior y se aplicará de la siguiente manera:

- Entre tres punto siete (3.7) a tres punto noventa y nueve (3.99) sobre cinco (5.0) se otorgará el cincuenta (50%) por ciento
- Entre cuatro (4.0) a cuatro punto cuarenta y cuatro (4.44) sobre cinco (5.0) se otorgará el setenta y cinco (75%) por ciento

- Entre cuatro punto cinco (4.5) a cinco (5.0) se otorgará el cien por ciento (100%).

Al momento de acceder a este auxilio, el trabajador deberá acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años al servicio de la empresa.

Valor Auxilio de Textos

Para los trabajadores que sean beneficiados con el auxilio de estudio, la empresa concederá un auxilio de textos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Quince (15%) por ciento del SMMLV para estudios de bachillerato.
- Cincuenta (50%) por ciento del SMMLV para estudios universitarios, diplomados o postgrados.

Si la Universidad o Instituto le otorga al trabajador beca completa o matrícula de honor, se le concederá un auxilio de textos correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Auxilio Educación hijos de los trabajadores

El Ingenio María Luisa S.A otorgará auxilio escolar para los hijos de los trabajadores, de acuerdo con la siguiente escala establecida:

- Treinta (30%) por ciento del SMMLV para primaria por cada año escolar, anual.
- Cuarenta (40%) por ciento del SMMLV para secundaria por cada año escolar, anual.
- Sesenta (60%) por ciento del SMMLV para estudios técnicos, universitarios y superiores por semestre.

Para que el trabajador obtenga este beneficio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Dos meses de antigüedad.
- Registro Civil que acredite el parentesco
- Certificado de estudio o notas del año o semestre anterior y que conste el grado que va a cursar.
- Fotocopia del recibo de pago de la matrícula o de cualquier otro concepto para gastos escolares.
- Que no devengue más de cuatro (4) SMMLV.
- Que sus hijos dependan económicamente del asociado y que sean menores de dieciocho años (18) y hasta (23) años, si se encuentran adelantando estudios superiores.

FAC

Beca para hijos de los trabajadores

El Ingenio María Luisa S.A concederá una sola beca anual para estudios superiores, al hijo de trabajador que obtenga él más alto puntaje en las pruebas de Estado ICFES en el Ingenio. Esta Beca cubre el valor de la matrícula en la universidad que escoja dentro del territorio nacional. Este auxilio se mantendrá siempre y cuando su promedio de notas del semestre sea superior a cuatro (4.0). Es requisito obligatorio para conservar el derecho a la beca, que el hijo del trabajador cumpla con el promedio de nota exigido; de no cumplirlo, perderá en forma definitiva este auxilio.

Para adjudicar esta beca, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido por la empresa para tal fin.

ARTICULO 22. AUXILIO DE PRIMERA COMUNION

El Ingenio María Luisa otorgara un auxilio equivalente a un (1) SMMLV para los hijos de los trabajadores que estén inscritos en la base de datos de la compañía y que realicen la primera comunión, presentando para tal efecto el certificado de preparación para la primera comunión otorgado por la parroquia que lo preparo y cuenta con un mes para presentar el certificado de celebración de la primera comunión.

ARTICULO 23. PERMISO PARA CITAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS

Los trabajadores al servicio del Ingenio María Luisa S.A., cuando deban asistir a citas de una EPS, ARL, procedimientos especiales, exámenes o intervenciones o citas odontológicas, la Empresa le concederá al trabajador el permiso remunerado por el tiempo requerido y hasta por un día, para atender las mencionadas citas. Con antelación el trabajador debe informar a su superior inmediato, demostrar su cita y tramitar el debido permiso. El trabajador debe acordar con su superior la hora de salida para la cita, dependiendo del sitio de atención. Una vez se incorpore el trabajador a laborar, este debe presentar la constancia de atención expedida por cualquiera de las entidades médicas mencionadas o por el médico tratante, en la cual conste hora de llegada y salida de la institución, al área de Gestión Humana.

La Empresa regulará los tiempos adecuados de cada situación en particular.

ARTICULO 24. PRESTAMO DE CALAMIDAD DOMESTICA

El Ingenio María Luisa S.A otorgara a sus trabajadores por calamidad doméstica préstamo hasta por dos salarios promedios mensuales que el trabajador este devengando al momento de la solicitud. Este concepto abarca la solución de necesidades producidas por fuerza mayor o caso fortuito que atente contra la seguridad, la salud y la estabilidad emocional del trabajador y su familia. El

Handwritten signature or mark.

REC

préstamo se pagara en doce (12) cuotas iguales mensuales descontado por nómina.

Para acceder a este préstamo, el trabajador deberá contar con tres (3) meses de antigüedad, demostración de la calamidad, tener capacidad de endeudamiento y no tener otro préstamo de calamidad.

La Empresa verificará la ocurrencia de la calamidad doméstica.

ARTICULO 25. PERMISOS Y LICENCIAS

Permisos

Permiso remunerado por nacimiento de hijo(a), un día hábil adicional a los días concedidos por la Ley María.

Permiso para ir a la EPS para asistir a citas médicas y exámenes; previa autorización del Líder de Equipo, el trabajador deberá presentar el soporte de su asistencia expedido por la institución prestadora del servicio de salud EPS

Licencias

Licencias por calamidad doméstica.

Enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres.

Acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la seguridad física, emocional y económica del asociado, tales como inundación, terremoto, incendio o secuestro, etc.

Ley de luto, en caso de presentarse algún fallecimiento, reconocido por dicha Ley.

Hasta tres (3) días calendario autorizados por la Gerencia. Esta licencia es remunerada.

Licencia remunerada

En caso de ausencia justificadas. Periodo de dos (2) días en adelante será aprobado por la Gerencia del Ingenio

Licencia no remunerada

En caso de ausencias solicitadas sin soporte que no ameriten remuneración a criterio del Líder de Equipo inmediato. De acuerdo con la necesidad del trabajador y previa autorización del Líder de Equipo de departamento hasta dos (2) días. Periodo de tres (3) días en adelante serán aprobados por el Líder de Equipo de Gerencia del Ingenio.



ARTICULO 26. AUXILIO CUOTA MANEJO TARJETA CUENTA NÓMINA

El Ingenio María Luisa S.A asumirá los costos correspondientes por cuota de manejo de tarjeta débito y de cuenta bancaria, ante las entidades en las cuales se consigna la nómina.

ARTICULO 27. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.

La Empresa destinará una suma de \$ 300'000.000 con el objeto de tener un fondo rotatorio para compra de vivienda, lote o para construcción de mejora de vivienda para sus trabajadores.

Este fondo rotatorio tendrá un comité asesor cuyo fin será atender las necesidades que se formulen y estará integrado por un Representante de la Empresa, por cada uno de los 4 departamentos, Gestión Humana, Fabrica, Agrícola y Administración los cuales serán designados por la Empresa y un Representante de los trabajadores sindicalizados, el cual será escogido por la Junta Directiva del Sindicato SINTRAICANAZUCOL, Subdirectiva Florida.

Este comité establecerá el reglamento para el otorgamiento de los préstamos, plazos, requisitos, soportes y demás aspectos. Convienen las partes en que la evaluación de desempeño del trabajador, cualquiera que sea, no será requisito para tener en cuenta en el otorgamiento de los préstamos.

ARTICULO 28. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD.

La Empresa pagará a los trabajadores que estén a su servicio al 01 de diciembre respectivo, y hayan laborado en forma efectiva todo el semestre, una prima extralegal que se pagará antes del 20 de diciembre respectivo en la siguiente forma:

- A quienes devenguen al 30 de noviembre correspondiente, un salario básico no mayor de 4 SMMLV el equivalente a 19 días del salario promedio del semestre
- A quienes devenguen al 30 de noviembre correspondiente, un salario básico superior a 4 SMMLV y hasta 10 SMMLV, el equivalente a 15 días del salario promedio del semestre

Esta prima no aplica a quienes devenguen más de 10 SMMLV o tengan acordado su pago, bajo la modalidad de salario integral.

PARAGRAFO 1. Quien hubiere laborado menos del semestre correspondiente, esta prima se pagará en forma proporcional al tiempo de servicio.

FX

PARAGRAFO 2. Los trabajadores que durante el semestre respectivo hayan sido sancionados disciplinariamente con suspensión en el trabajo, no tendrán derecho a este beneficio.

PARAGRAFO 3. Este beneficio se pagará, no obstante, lo anterior, si la ausencia al trabajo o la no prestación del servicio, tiene como causa el accidente de trabajo o una enfermedad laboral ya calificada como tal.

PARAGRAFO 4. La Empresa deja constancia que este reconocimiento extralegal, tiene por objeto bonificar los aportes a la productividad, a la mejora continua del proceso, al desarrollo de competencias personales, técnicas y el logro de los objetivos e indicadores trazados por la Compañía.

ARTICULO 29. BONIFICACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y MEJORA CONTINUA JULIO

Se pagará una bonificación de Productividad y Mejora Continua fundamentada en la evaluación del desempeño respectiva teniendo en cuenta los criterios de desempeño definidos por la empresa, evaluados para el período comprendido durante el primer semestre de cada año de vigencia de la Convención Colectiva; criterios que abarcarán elementos que aporten a la productividad y mejora continua del proceso, desarrollo de competencias personales, técnicas y el logro de los objetivos e indicadores trazados.

Esta bonificación se pagará de acuerdo con la siguiente escala a los trabajadores que hayan cumplido a cabalidad los criterios de desempeño definidos:

- Trabajadores que devenguen hasta cuatro (4) SMMLV recibirán una bonificación equivalente a ocho (8) días de salario promedio del semestre.
- Trabajadores que devenguen de cuatro punto uno (4,1) SMMLV en adelante recibirán una bonificación equivalente a cuatro (4) días de salario promedio del semestre.

Los trabajadores que durante el semestre respectivo de evaluación hayan sido sancionados disciplinariamente de acuerdo con la reglamentación establecida en la empresa, no se harán acreedores a ella.

Los trabajadores que hayan obtenido en los criterios de evaluación un porcentaje inferior al mínimo exigido para cada cargo, y sus objetivos no hayan sido logrados exitosamente, no obtendrán bonificación, excepto si hubiere razones fuera del control del trabajador, que le hubiere impedido lograr una mejor evaluación. En esos casos la empresa podrá otorgarle una bonificación parcial que no superará en ningún caso más del 50%

Esta bonificación no se reconocerá al trabajador que se retire antes de cumplir la fecha de pago en que esta se realice.

000

PARAGRAFO. A partir de la firma de la convención el Ingenio María Luisa S.A se compromete a iniciar una campaña de capacitación que involucre a todos y cada uno de los trabajadores del ingenio la cual se desarrollara hasta diciembre del año 2013. Se dará a conocer a los trabajadores, acorde con su cargo su norma de competencia, su plan de calidad por cargos, los indicadores y sus competencias mediante los cuales será evaluado y su ponderación frente a la evaluación, las fechas de inicio y finalización de cada periodo de evaluaciones, la cual se llevara a cabo en el mes de junio de cada año con el ánimo que el trabajador tenga la oportunidad de mejorar en los aspectos que requiera.

Se dará a conocer a los trabajadores, el programa de las evaluaciones de desempeño y su procedimiento.

Se acuerda entre las partes que para otorgar la bonificación, no se tendrá en cuenta como sanción: las reconvenciones ni los llamados de atención.

Para que los trabajadores tengan derecho a la bonificación, deben de haber laborado durante el semestre evaluado mínimo el 50% del tiempo y en dicho caso, esta bonificación se pagará en forma proporcional, con base en el 50% de la bonificación.

Se exceptúan de este tiempo no laborado, las licencias de Ley y los permisos sindicales.

ARTICULO 30. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES

El Ingenio María Luisa S.A., pagará a los trabajadores una prima extralegal de vacaciones por cada año cumplido de servicio en forma efectiva, de acuerdo a la siguiente escala de antigüedad laboral:

	Días
Mayor de 1 año y hasta 10 años de servicio continuo	6
Mayor de 10 años y hasta 20 años de servicio continuo	8
Mayor de 20 años y hasta 30 años de servicio continuo	12
Mayor a 30 años de servicio continuo	15

PARAGRAFO 1. Esta prima o bonificación se pagará con el salario básico que tenga el trabajador al momento de salir a disfrutar de las vacaciones.

PARAGRAFO 2. Cuando se produzca el retiro por renuncia de un trabajador que tenga más de un período acumulado de vacaciones, sólo se pagará la bonificación equivalente a un periodo.

PARAGRAFO 3. Cuando el contrato de trabajo es terminado unilateralmente por la Empresa, con justa causa, esta bonificación no se reconocerá.

ARTICULO 31. TRANSPORTE

La Empresa continuará proporcionando el servicio de transporte que actualmente suministra en forma gratuita a sus trabajadores.

ARTICULO 32. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La Empresa suministrará a sus trabajadores la dotación y elementos de protección personal en la forma y bajo las condiciones que establezca la Ley. Igualmente mantendrá las dotaciones que actualmente suministra a sus trabajadores.

CAPITULO III REGIMEN DE SALARIOS

ARTICULO 33. SALARIOS

La Empresa ajustará el primero de febrero de 2018, el salario que este devengando el trabajador en un porcentaje equivalente al IPC total Nacional del año 2017, certificado por el DANE, más el 1%.

La Empresa ajustará el primero de febrero de 2019, el salario que este devengando el trabajador en un porcentaje equivalente al IPC total Nacional del año 2018, certificado por el DANE, más el 1%.

La Empresa ajustará el primero de febrero de 2020, el salario que este devengando el trabajador en un porcentaje equivalente al IPC total Nacional del año 2019, certificado por el DANE, más el 1%.

La Empresa ajustará el primero de febrero de 2021, el salario que este devengando el trabajador en un porcentaje equivalente al IPC total Nacional del año 2020, certificado por el DANE, más el 1%.

CAPITULO IV. REGIMEN SINDICAL

ARTICULO 34. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

El Ingenio María Luisa otorgará 120 días de permiso sindical por cada semestre calendario, con destino a funciones y eventos estrictamente sindicales, los cuales serán distribuidos por la Junta Directiva de Sintraicañazucol Subdirectiva Florida.

ARTICULO 35. AUXILIO SINDICAL

La Empresa auxiliara con la suma de \$ 1'000.000 por cada año de vigencia de la presente convención a la Subdirectiva de Sintraicañazucol de Florida, con destino al sostenimiento y compra de equipos y elementos de oficina que requiera esta subdirectiva para su funcionamiento. Esta suma se incrementará cada año en un porcentaje igual al IPC del año anterior.

Igualmente auxiliará por una sola vez durante la vigencia de la convención a la Junta Directiva Nacional de Sintraicañazucol con la suma de \$ 1'000.000., dinero que se pagará dentro de los primeros 60 días del año 2018.

ARTÍCULO 36. FOLLETOS

La Empresa, una vez firmada la presente convención, imprimirá 100 folletos para ser entregados a los trabajadores de la Empresa, afiliados a la Organización.

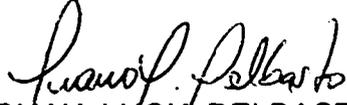
CAPITULO V

ARTICULO 37. VIGENCIA

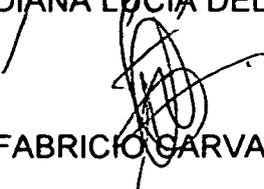
La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir del 01 de enero del 2018.

Para constancia se suscribe el presente documento por los que en ella intervinieron a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), una vez leída y aprobada en todas sus partes.

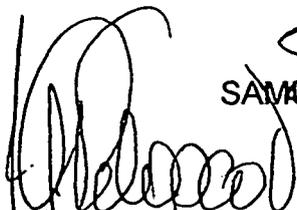
LA COMISION NEGOCIADORA POR EL INGENIO MARIA LUISA S.A


DIANA LUCIA DELBASTO

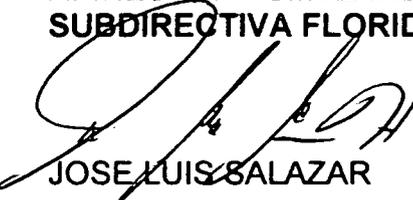

MARTHA NEELY PLAZA


FABRICIO GARVAJAL

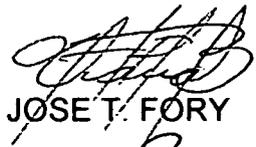

SAMUEL A. GALEANO


JOSE GREGORIO VELASCO
ASESOR

LA COMISION NEGOCIADORA POR SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR Y
AFINES Y SIMILARES DE COLOMBIA S.A. "SINTRAICAÑAZUCOL"
SUBDIRECTIVA FLORIDA

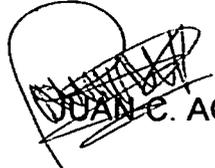

JOSE LUIS SALAZAR

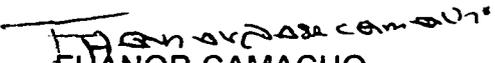

ROSENDO CASTILLO


JOSE T. FORY


DIEGO SAAVEDRA


FREIMAN VARGAS


JUAN C. AGUIRRE


FHANOR CAMACHO
ASESOR


MARIO OROZCO
ASESOR